



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

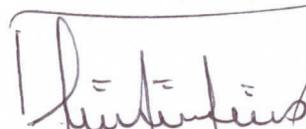
Que mediante auto calendado seis (6) de junio de dos mil catorce (2014) se ordenó admitir la solicitud de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE, bajo radicado número **54-001-31-21-002-2014-00066-00** para dar trámite a la Acumulación Procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, allegada por la señora ALIX AMANDA PINZON BOTELLO a través de apoderado judicial, Dr. LUIS HERNANDO DURAN ANTOLINEZ, en el cual solicita la Restitución y Formalización del predio rural denominado "Bellavista" o según el IGAC "Mata de Guadua", ubicado en la vereda o paraje La Perla del Municipio de Tibú (N. de S.), con una extensión de nueve (9) hectáreas identificado con cédula catastral 00-03-0006-0256-001, con los siguientes linderos y medidas que lo individualizan: NORTE: Del punto 1 al punto 9 en línea quebrada pasando por los puntos 2,3,4,5,6,7,8 en dirección Nor-este con ANDRÉS ALBARRACÍN, en una longitud de 498.02 metros; ORIENTE: Del punto 9 al punto 11 en línea quebrada pasando por el punto 10, dirección sur con EDUARDO CARDENAS, en una longitud de 265 metros; SUR: Del punto 12 al punto 11 en línea recta, dirección sur-occidente con GERARDO CAÑIZALES, en una longitud de 408,45 metros; OCCIDENTE: Del punto 12 al punto 1 en línea recta, dirección nor-occidente con NELSON LUNA en una longitud de 148,45 metros; el cual hace parte de un predio de mayor extensión llamado "CAMPO HERMOSO" ubicado en la Vereda La Perla del Municipio de Tibú, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-25605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y cédula catastral No. 00-03-0006-0256-000, con un área de 40 hectáreas y 6.052 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Con ANDELFO BAUTISTA en una longitud de 293.38 metros; SUR: Con EULISES ALBARRACÍN en una longitud de 300.88 metros; ORIENTE: Con RAFAEL SOLANO en una longitud de 584.08 metros y MARLENY MENDOZA en una longitud de 672.72 metros; OCCIDENTE: Con RAMIRO MONCADA en una longitud de 709.37 metros, el cual se acumuló al proceso radicado bajo el número **54001-3121-002-2013-00013**.

Al tenor del literal c) del **artículo 86 de la Ley 1448 de 2011** **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** al proceso radicado bajo el número 540013121002-2013-00013-00, conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2014.


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

